

CONSEJO DE LA JUDICATURA

SESIÓN CJ-16-03

Sesión celebrada el 17 de junio del año dos mil tres, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, licenciada Miriam Anchía Paniagua, licenciado Juan Carlos Brenes Vargas, doctor Luis Fernando Salazar Alvarado en sustitución de la licenciada Sonia Ferrero Aymerich, licenciado Horacio González Quiroga, y la colaboración de Francisco Arroyo Meléndez, MBA, Jefe del Departamento de Personal y el licenciado Mauricio Cascante Araya, de la Unidad Interdisciplinaria.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión CJ-15-03.

ARTÍCULO II

La Unidad Interdisciplinaria remite las siguientes modificaciones de promedio para su debida aprobación:

Lic. Hans Roberto Leandro Carranza

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Civil	73.5881	73.6556
Juez 3 Civil	73.5881	73.6556
Juez 1 Penal	85.2131	85.2806
Juez 3 Penal	84.8381	84.9056

Licda. Ana Mary Cubero

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Penal	75.3582	77.8208

Licda. Rosa Elena Zúñiga Vargas

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	84.2754	86.4782
Juez 1 Civil	79.8171	81.9782

Licda. Katia Alfaro Martínez

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	74.8446	75.9501
Juez 1 Familia	76.9807	77.0807

Lic. Fernando Flores Fernández

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	78.9639	80.7131

Lic. Fernando González Rojas

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	82.8877	84.8675
Juez 3 Notarial	74.0127	75.8675
Juez 4 Civil	77.7231	81.0613

Licda. Sylvia Cedeño Gómez

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	74.9647	77.1675

Licda. Yerma Campos Calvo

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	90.5589	94.2275
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	85.2672	88.9775

Licda. María de los Angeles Muñoz Ruíz

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	70.0289	70.0260
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	73.2233	73.2733

Lic. Tomás Flores Badilla

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	72.9460	73.6485
Juez 3 Laboral	72.9460	73.6485
Juez 1 Genérico	74.0071	74.7096

Lic. Guillermo Sojo Picado

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Penal	-	91.3353

Licda. Rosaura Chinchilla Calderón

Puesto y materia	Promedio actual	Promedio propuesto
Juez 4 Laboral	89.0022	88.7795
Juez 4 Penal	91.4522	91.2295
Juez 4 Familia	80.9522	80.7295
Juez 4 Penal Juvenil	91.4522	91.2295
Juez 4 Civil	86.3272	86.1045
Juez 1 Genérico	91.8420	91.8105
Juez 1 Penal	93.5970	93.5655
Juez 1 Familia	93.5970	93.5655
Juez 3 Laboral	90.9720	90.9405
Juez 3 Civil	91.7220	91.6905
Juez 3 Penal	93.5970	93.5655
Juez 3 Penal Juvenil	93.5970	93.5655
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	93.5970	93.5655

Lic. Rodrigo Chavarría Mora

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Penal	76.5908	80.0050
Juez 1 Genérico	78.3575	81.7300

Lic. José Manuel Morales Sanabria

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	84.0547	84.0859
Juez 3 Penal	84.0547	84.0859

Licda. Ana Lucía Villalobos Rodríguez

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 2 Ejecución de la Pena	77.3160	77.3360

Lic. Abel Gustavo Jiménez Obando

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Laboral	90.5219	92.6003
Juez 4 Laboral	81.7865	85.0663
Juez 3 Civil	90.2497	92.6003
Juez 4 Civil	85.5775	88.9163

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESION CJ-16-03

Lic. Gerardo Arturo Rojas Fernández

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Penal	83.3176	85.2895
Juez 4 Penal	78.9241	82.3751

Lic. Salvador Barrantes Bosque

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	-	78.1357
Juez 3 Penal	74.0524	77.8024

Lic. Mario Alberto Barth Jiménez

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Civil	73.7718	73.8018
Juez 1 Civil	73.7718	73.8018
Juez 1 Genérico	77.8218	77.8518

Lic. Gerardo Mora Zúñiga

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Agrario	77.4146	77.9671

Licda. Ana Lorena Ugalde Rodríguez

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	70.2958	70.3736

Lic. Marvin Gerardo Arce Castro

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	75.8729	75.9041

Lic. Juan Carlos Castro Villalobos

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Civil	72.4091	72.6291
Juez 1 Civil	72.4091	72.6291

Licda. Gina Cabrera Pedrazzini

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	73.3975	76.4486

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESION CJ-16-03

Licda. María Carolina Hurtado García

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Agrario	84.0242	84.2450

Licda. Patricia Lobo Marín

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	77.4306	78.0342
Juez 1 Laboral	80.7222	81.3258

Lic. Ronaldo Hernández Hernández

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	91.1372	92.3742

Licda. Ana Lorena Blanco Jiménez

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	81.5456	81.9240
Juez 3 Penal	81.5456	81.9240
Juez 1 Familia	72.5456	72.9240
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	72.5456	72.9240

Licda. Rosa Elena Zúñiga Vargas

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	84.0378	84.2754
Juez 1 Civil	79.5795	79.8171
Juez 1 Genérico	77.1184	77.3560

Licda. Manuel Rodríguez Carrillo

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	79.6169	81.6141

Licda. Hannia Mora Sánchez

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	72.3007	74.0247

Licda. Roy Antonio Badilla Rojas

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Penal	89.7403	92.6308

Lic. Edwin Duarte Delgado

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	90.9662	91.1912
Juez 3 Penal	90.5912	90.8162
Juez 4 Penal	82.8733	83.1883

Lic. José María Arguedas Salazar

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	74.6145	76.0004

SE ACORDO: aprobar la modificación de los promedios indicados y su incorporación en la lista de elegibles según corresponda. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se recibe oficio del Máster Javier Arguedas Ruano, de fecha 02 de junio, quien solicita lo siguiente:

“...A efecto de que se me recalifiquen mis promedios para los concursos en los que me encuentro participando aporto las siguientes copias certificadas:

Para el apartado de Postgrado:

- Copia del Título de Maestría en Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica...”*

Informa la Unidad Interdisciplinaria que el Máster Arguedas Ruano está participando en el Concurso CJ-05-2001 para el cargo de Juez 3 en materia penal juvenil.

Revisado el Reglamento de Carrera Profesional, se obtiene que su objetivo es promover la actualización profesional de los funcionarios judiciales. Por tal motivo, su artículo 11 señala explícitamente en su artículo la posibilidad de reconocer económicamente títulos adicionales al que se solicita como requisito para optar al cargo.

No obstante que la especialidad adicional fue reconocida por el Consejo de Personal para los fines de Carrera Profesional, tal y como se señala en los antecedentes de éste caso, lo fue por los objetivos particulares que persigue este reconocimiento. En cambio, la Ley de Carrera Judicial y su reglamento tienen un objetivo distinto, cuál es el de reclutar y seleccionar candidatos para los puestos de

administración de justicia. Los títulos en otras carreras, si bien pueden tener afinidad y está claro que vienen a incrementar el acervo de conocimientos de los candidatos, no fue incluido como un factor a considerar dentro de la puntuación otorgada a los distintos componentes del sistema evaluativo. Obsérvese que dicho sistema únicamente considera los títulos obtenidos en la carrera de Derecho y no se dejó abierta la posibilidad de reconocimiento de títulos adicionales.

Luego de un intercambio de opiniones SE ACORDO: Denegar la gestión del Máster Javier Arguedas Ruano, en concordancia con el Artículo 74 de la Ley de Carrera Judicial y la guía para la calificación de los participantes en la Carrera Judicial, pues el Sistema Evaluativo actual, no contempla un valor para especialidades, maestrías o doctorados adicionales, diferentes al área del Derecho.

ARTÍCULO IV

Con fecha 03 de junio se recibe oficio del licenciado Johnny Cerdas Vargas quien solicita lo siguiente:

"...En el mes de enero del presente año, se realizó una pericia de análisis psicosocial al suscrito en la cual se decidió no recomendarme para el puesto de Juez 1. Para realizar dicha pericia la trabajadora social (a quien no tuve el placer de conocer) entrevistó supongo a personas que en teoría podrían dar referencias de mi persona, también lo hizo brevemente a mi esposa en su lugar de trabajo, pero no se tomó la molestia de citarme a una entrevista. No soy conocedor de la forma en que se deben realizar ese tipo de pericias pero supongo que es lógico que se entreviste al evaluado cosa que no ocurrió en mi caso al menos por parte de la trabajadora social. Mediante escrito de fecha cuatro de febrero solicité revisar el citado dictamen pericial, solicitud que fue acogida y trasladada al Departamento de Personal. De este departamento se me citó nuevamente a efecto de realizar un nuevo dictamen y solamente faltó la entrevista con la psicóloga. También fui citado por una trabajadora social con quien tuve una larga entrevista en su oficina, además citó a mi esposa a su oficina y también se entrevistaron largamente, aparte de las demás diligencias de investigación que debió dicha profesional realizar. Lo cierto es que existe una segunda pericia psicosocial la cual no ha sido puesta en conocimiento del suscrito y considero que tengo el derecho de conocer del contenido de la misma independientemente de su resultado. Por lo anteriormente expuesto solicito se me informe del resultado de la segunda pericia realizada por parte del departamento de personal..."

○○○○

Informa la Unidad Interdisciplinaria que el licenciado Johnny Cerdas Vargas obtuvo un resultado no favorable en lo que respecta a la evaluación psicológica y el estudio de trabajo social. Este resultado fue apelado por el

Lic. Cerdas, motivo por el cual se trasladó la gestión a la Unidad de Atención Psicosocial para que le realizaran nuevamente el estudio de trabajo social y a la Sección de Reclutamiento y Selección para la revaloración en psicología. El estudio de socio-laboral se efectuó y fue entregado a la Unidad Interdisciplinaria con un resultado positivo, no así lo referente al área de psicología, pues no se presentó a la entrevista y no justificó su ausencia. Por tal motivo se trajo el caso a conocimiento de este Consejo y fue resuelto en la sesión CJ-06-03, artículo IX, del 25 de febrero último del cual el licenciado Cerdas tuvo conocimiento, pues lo recibió el día 28 de marzo de 2003. En dicho acuerdo se dispuso lo siguiente: *“...Denegar la solicitud de reconsideración del Lic. Johnny Cerdas Vargas y mantener lo resuelto por este Consejo en el artículo VI de la sesión CJ-05-03 y artículo IX de la sesión CJ-06-03 celebrada los días 18 y 25 de febrero respectivamente, por cuanto los motivos a los cuales hace referencia el Lic. Cerdas, no han sido debida y oportunamente comprobados por escrito como corresponde en este caso, de tal manera que no se tiene ninguna base para variar lo que se dispuso...”*.

Luego de un intercambio de opiniones SE ACORDO: Comunicar al licenciado Cerdas Vargas el resultado del estudio de Trabajo Social efectuado por la Unidad de Atención Psicosocial del Poder Judicial. No obstante lo anterior, debe aclararse al interesado que su situación fue resuelta por este Consejo en la sesión CJ-06-03, artículo IX, celebrada el 25 de febrero de 2003, ya que a pesar de que en el estudio de Trabajo Social obtuviera un resultado favorable, no completó la parte de Psicología, al no presentarse a la cita y que estos dictámenes son complementarios, por lo que deben ser cumplidos integralmente en cada una de sus etapas.

ARTICULO V

Informa la Unidad Interdisciplinaria del resultado final y las estadísticas del **Concurso CJ-01-2002 para el cargo de Juez 4 en materia agraria**

Concurso No.	CJ-01-2002
Puesto y Materia:	Juez 4 Agrario
Tribunal Evaluador:	Alvaro Meza, Roberto Iglesias, Francisco Morera
Fecha publicación:	13/01/2003
Fecha cierre recep. Ofertas:	31/03/2003
Fechas de Examen:	05,06,07 de marzo del 2003
Modalidad:	Oral
Lugar de la prueba:	Aula 3 Escuela Judicial
No. De oferentes:	42 inscritos, 06 la efectuaron; 36 no la realizaron
N.S.P.	33
Exclusiones	01

Otros 02 Descalificados, 01 Convalidación
 Reprogramaciones: 2
 fecha de reprogramación: 16 de mayo del 2003
 Apelaciones: No hubo
 Examen espec. >= 70 : 06
 Examen espec. <= 70 : 0
 Sesión y fecha acto final: XVI del 17-06-2003
 Observaciones:

NOMBRE	CEDULA	Result. Específ.	PROMEDIO
ALAN SEAS ERWIN	1-879-353	N.S.P	
ALFARO MATA CARLOS	6-214-007	70,00	58,7025
ALPIZAR RODRIGUEZ RUTH	1-904-282	100,00	86,4042
ALVARADO PANIAGUA ALEXANDRA	6-285-224	N.S.P	
ARGUEDAS OROZCO HORACIO	1-869-462	N.S.P	
ARIAS HERNANDEZ EDUARDO	3-281-418	N.S.P	
BALTODANO PAZOS MARIANELA	1-863-694	N.S.P	
BARRANTES MORALES GUSTAVO	2-476-806	N.S.P	
BOLAÑOS CESPEDES CARLOS	1-888-635	N.S.P	
CALDERON MURILLO CHRISTIANA	2-305-157	N.S.P	
CASTRO VILLALOBOS JUAN CARLOS	1-726-275	N.S.P	
CISNEROS MARTINEZ ANA CATALINA	1-921-380	N.S.P	
CORRALES CAMPOS JULIO ALBERTO	7-071-767	N.S.P	
CHACON BOLAÑOS LUIS DIEGO	6-219-500	N.S.P	
DARCIA CARRANZA ANTONIO	1-785-683	100,00	90,5379
DIAZ BOLAÑOS MAGDA	6-157-553	100,00	90,1264
DIAZ BRICEÑO MARVIN	1-576-974	N.S.P	
DURAN OVIEDO NIDIA	1-835-402	N.S.P	
FERNANDEZ UREÑA MIGUEL ANGEL	1-580.841	N.S.P	
FISHER GONZALEZ VANESSA	1-990-473	95,00	81,6335
FLORES BADILLA THOMAS	1-953-758	N.S.P	
GUTIERREZ CALDERON ANA MARIA	1-571-445	N.S.P	
HERNANDEZ GUERRERO LEANDRO	9-073-734	N.S.P	
HURTADO GARCIA MARIA CAROLINA	1-415-977	Desc.conc.ant.	
MONTERO RAMIREZ LAURA	6-104-621	N.S.P	
MORA BENAVIDES BONNY	1-848-702	Sol.Exc.	
MORERA GUERERO GABRIELA	1-993-155	N.S.P	
PANIAGUA MEJIAS VIRIA MILENA	1-891-810	N.S.P	
RAMIREZ LARGASPADA ALVARO J	1-914-763	N.S.P	
RAMOS ALVAREZ SERGIO	1-966-838	Desc.Conc.Ant.	

RODRIGUEZ HERRERA TATIANA	2-518-511	N.S.P	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ GUIDO	1-794-452	N.S.P	
SALAZAR ALCOCER REBECA	8-062-570	75,00	60,8426
SOLIS BERMUDEZ TERESA	1-1045-449	N.S.P	
SOTO CALDERON JOSE BERNARDO	1-1081-386	N.S.P	
SUAREZ CHAVARRIA ERNESTO	2-490-725	N.S.P	
TALAVERA POLANCO DERLING	6-140-373	N.S.P	
VALVERDE CHAVARRIA LUIS GUSTAVO	1-878-873	N.S.P	
VALVERDE UMAÑA RODRIGO	2-485-131	N.S.P	
VARGAS CHAVES ANA JULIA	1-841-836	N.S.P	
VEGA FLORES ITZA MARIA	1-620-543	N.S.P	
VEGA SANCHO KATTYA	1-567-837	N.S.P	

En consecuencia SE ACUERDA:

- 1) Aprobar los resultados anteriores y dar por concluido el concurso CJ-01-2002 para el cargo de Juez 4 en materia agraria
- 2) Ordenar a la Unidad Interdisciplinaria la inclusión de aquellas personas con promedios superiores o iguales al 70% y la modificación de las listas de elegibles respectivas.

Ellos son:

NOMBRE	CEDULA	Result.	PROMEDIO
		Específ.	
ALPIZAR RODRIGUEZ RUTH	1-904-282	100,00	86,4042
DARCIA CARRANZA ANTONIO	1-785-683	100,00	90,5379
DIAZ BOLAÑOS MAGDA	6-157-553	100,00	90,1264
FISHER GONZALEZ VANESSA	1-990-473	95,00	81,6335

- 3) Descalificar, para este concurso, a todos aquellos participantes con nota inferior a 70%, tanto en el examen como en el promedio final, así como los que no se presentaron a la evaluación, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

"Artículo 75. —El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.

En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.

La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores."

Ellos son:

NOMBRE	CEDULA	Result. Específ.	PROMEDIO
ALAN SEAS ERWIN	1-879-353	N.S.P	
ALFARO MATA CARLOS	6-214-007	70,00	58,7025
ALVARADO PANIAGUA ALEXANDRA	6-285-224	N.S.P	
ARGUEDAS OROZCO HORACIO	1-869-462	N.S.P	
ARIAS HERNANDEZ EDUARDO	3-281-418	N.S.P	
BALTODANO PAZOS MARIANELA	1-863-694	N.S.P	
BARRANTES MORALES GUSTAVO	2-476-806	N.S.P	
BOLAÑOS CESPEDES CARLOS	1-888-635	N.S.P	
CALDERON MURILLO CHRISTIANA	2-305-157	N.S.P	
CASTRO VILLALOBOS JUAN CARLOS	1-726-275	N.S.P	
CISNEROS MARTINEZ ANA CATALINA	1-921-380	N.S.P	
CORRALES CAMPOS JULIO ALBERTO	7-071-767	N.S.P	
CHACON BOLAÑOS LUIS DIEGO	6-219-500	N.S.P	
DIAZ BRICEÑO MARVIN	1-576-974	N.S.P	
DURAN OVIEDO NIDIA	1-835-402	N.S.P	
FERNANDEZ UREÑA MIGUEL ANGEL	1-580.841	N.S.P	
FLORES BADILLA THOMAS	1-953-758	N.S.P	
GUTIERREZ CALDERON ANA MARIA	1-571-445	N.S.P	
HERNANDEZ GUERRERO LEANDRO	9-073-734	N.S.P	
MONTERO RAMIREZ LAURA	6-104-621	N.S.P	
MORERA GUERERO GABRIELA	1-993-155	N.S.P	
PANIAGUA MEJIAS VIRIA MILENA	1-891-810	N.S.P	
RAMIREZ LARGASPADA ALVARO J	1-914-763	N.S.P	
RODRIGUEZ HERRERA TATIANA	2-518-511	N.S.P	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ GUIDO	1-794-452	N.S.P	
SALAZAR ALCOCER REBECA	8-062-570	75,00	60,8426
SOLIS BERMUDEZ TERESA	1-1045-449	N.S.P	
SOTO CALDERON JOSE BERNARDO	1-1081-386	N.S.P	
SUAREZ CHAVARRIA ERNESTO	2-490-725	N.S.P	

TALAVERA POLANCO DERLING	6-140-373	N.S.P	
VALVERDE CHAVARRIA LUIS GUSTAVO	1-878-873	N.S.P	
VALVERDE UMAÑA RODRIGO	2-485-131	N.S.P	
VARGAS CHAVES ANA JULIA	1-841-836	N.S.P	
VEGA FLORES ITZA MARIA	1-620-543	N.S.P	
VEGA SANCHO KATTYA	1-567-837	N.S.P	

4) Agradecer al Tribunal Evaluador su colaboración.

ARTÍCULO VI

Con fecha 11 de junio del año en curso se recibe oficio del doctor Rafael Gullock Vargas, quien solicita lo siguiente:

"... Por medio del presente me permito saludarlos y a la vez hacer la siguiente solicitud.

En relación con el concurso CJ-01-2003 para el cargo de Juez 5, Casación Penal, por parte de la Unidad Interdisciplinaria se me ha entregado la nota, en donde se me indica que estoy elegible.

No obstante según se me ha informado no puedo ser incluido en la lista de elegibles en este puesto hasta tanto no finalicen los requisitos que les faltan a otros participantes (como entrevistas, exámenes psicológicos y otros).

Considero que lo anterior me perjudica pues he cumplido con todos los requisitos y no hay razón para que no se me incluya en tales listas y dependa mi inclusión en las mismas, de que las otras personas (que son siete), sean evaluadas, lo cual puede durar algunos meses.

Así las cosas y con el mayor respeto, habiendo cumplido con todos los requisitos, solicito ser incluido en la lista de elegibles de Juez de Casación 5.

Para notificaciones señalo mi correo electrónico o bien al Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial.

Sin otro particular y con mis mayores muestras de consideración y respeto, me suscribo..."

SE ACORDO: Denegar la gestión del doctor Rafael Gullock Vargas para ser incluido dentro de la lista de elegibles para el cargo de Juez 5 en materia de Casación Penal, pues a pesar de que ya tiene la calificación final y cumplió con todas las etapas del proceso, otros participantes del mismo concurso tienen que efectuar estas etapas. En consecuencia, el Concurso CJ-01-2003 se encuentra en trámite y este Consejo no ha dictado el acto final. Además los concursos constan de un procedimiento único con fases de cumplimiento iguales para todos, por lo que proceder en forma distinta e individualizada, sería avalar un trato discriminatorio en un concurso público, donde debe privar la igualdad de condiciones para los participantes.

ARTÍCULO VII

Con fecha de recibido 13 de Junio de 2003, el licenciado Marco Chinchilla Sánchez, envía oficio donde solicita lo siguiente:

"...El suscrito Marco V. Chinchilla Sánchez; desea aprovechar esta oportunidad para solicitarle se me tenga como oferente para el PUESTO DE JUEZ PENAL 3 INTERINO EN CIUDAD QUESADA, no importa que sea en jornada nocturna. Así como también para hacer vacaciones e incapacidades en CIUDAD QUESADA, ya sea en esta materia penal, contravencional, o de violencia doméstica no importando que estas últimas sean en jornada nocturna o en materia civil.

Ya que a partir de julio me trasladaré a vivir a Aguas Zarcas, San Carlos..."

SE ACORDO: Comunicar al Lic. Marco V. Chinchilla Sánchez que si su deseo es el de ser considerado para nombramientos interinos; debe estar incorporado dentro de la listas de suplentes elegibles para los cargos de judicatura, y para estar en estas listas deberá someterse a los concursos que se publiquen.

ARTÍCULO VIII

Con fecha de recibido 17 de Junio de 2003, la licenciada Lilliana Azofeifa Azofeifa, remite oficio donde solicita lo siguiente:

"...Por medio de la presente les extiendo un cordial saludo y al propio tiempo les informo lo siguiente: El día 19 de mayo del año en curso efectúe examen para el concurso CJ-06-2003 de Juez 3 en materia laboral, obteniendo una nota de 95, para ellos les aporfo certificación extendida por la Coordinadora del Tribunal Examinador, Licda. Ana Luisa Messeguer Monge.

Como es de su conocimiento me encuentro elegible en el puesto de Juez 1 laboral, razón por la cual respetuosamente les solicito se me recalifique el promedio final tomando en cuenta la nota indicada, es decir que se aplique la nota obtenida en el concurso de Juez 3 al de Juez 1 laboral.

Asimismo considero que con esta solicitud no se estaría causando indefensión, ni trato desigual respecto a los demás participantes, en virtud de que no existe concurso de Juez 1 en materia laboral, pendiente de cerrar.

Sin otro particular..."

SE ACORDO: Denegar la gestión de la licenciada Lilliana Azofeifa Azofeifa, pues el concurso CJ-06-2003 de Juez 3 en materia laboral aún se encuentra en trámite y

este Consejo no ha dictado el acto final. Para convalidar la nota de Juez 3 a Juez 1 en la misma materia, el concurso que origina la convalidación debe estar concluido en todas sus etapas ya que los concursos constan de un procedimiento único con fases de cumplimiento iguales para todos, por lo que proceder en forma distinta e individualizada, sería avalar un trato discriminatorio en un concurso público, donde debe privar la igualdad de condiciones para los participantes.

ARTÍCULO IX

Consulta la Unidad Interdisciplinaria que si para la conformación de la terna para el cargo de Juez 1 del Tribunal Penal Juvenil del II. Circuito Judicial de San José, deben considerarse los elegibles de Juez 1 genéricos.

SE ACORDO: Informar a la Unidad Interdisciplinaria que el Concurso CJ-08-2001 para el cargo de Juez 1 en materia penal juvenil se publicó para una plaza específica con especialidad en penal juvenil; motivo por el cual los elegibles de Juez 1 genérico no se pueden considerar en la respectiva terna.

ARTICULO X

Informa la Unidad Interdisciplinaria que en virtud de los concursos próximos a publicar, según lo acordado por este Consejo en la sesión anterior, se revisó la integración del los tribunales evaluadores, y se detectó que habría que reelegir o en su defecto nombrar nuevos integrantes de estos tribunales, pues ya cumplieron con el período establecido en el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial.

El Tribunal Evaluador de Juez 3 penal está integrado de la siguiente manera:

Dr. Ronald Salazar Murillo (Coordinador)
Lic. Omar Vargas Rojas
Lic. Rafael Sanabria Rojas

El suplente, Lic. Jorge Morales García fue nombrado en la sesión CJ-26-02, artículo VI, celebrada el 27-08-02.

El Tribunal Evaluador de Juez 4 Contencioso Administrativo está integrado de la siguiente manera:

Dr. Alejandro Rodríguez Vega (Coordinador)
Dr. Rafael González Ballar
Lic. Jorge Castro Bolaños

Este tribunal no cuenta con un suplente.

El Tribunal Evaluador de Juez 4 en materia agraria está conformado así:

Lic. Alvaro Meza Lazarus (Coordinador)
Lic. Roberto Iglesias Mora
Dr. Francisco Morera Alfaro

El suplente, Lic. Jorge Cerdas Pérez, fue nombrado en la sesión CJ-11-2002, artículo VII.

Además se debe nombrar un suplente en materia civil, para el Tribunal Evaluador de Juez 1 Genérico. El titular en esta materia es el doctor Jorge López González quien propone al Lic. Juan Ramón Coronado Huertas y él está de acuerdo.

SE ACORDO: 1) De previo a resolver la situación del Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 3 en materia penal, se ordena a la Unidad Interdisciplinaria se consulte al doctor Carlos Chinchilla Sandí, licenciada Jeannette Castillo Mesén y a la licenciada María Elena Gómez Cortés si desean conformar este tribunal; 2) Mantener por un nuevo período al Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 4 en materia contencioso administrativo y consultar a la licenciada Susana Castro Alpízar si desea integrar este tribunal en calidad de suplente; 3) Mantener en el Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 4 agrario al licenciado Alvaro Meza Lazaruz y al doctor Francisco Morera Alfaro, agradecer la colaboración al licenciado Roberto Iglesias Mora y en el lugar que deja vacante el licenciado Iglesias, se nombra al licenciado Enrique Ulate Chacón y 4) Se designa como suplente del Tribunal Evaluador de Juez 1 Genérico al licenciado Juan Ramón Coronado Huertas en lo que respecta a la materia civil.

ARTICULO XI

La Unidad Interdisciplinaria presenta el siguiente informe :

INFORME

PARA: Consejo de la Judicatura

DE: Unidad Interdisciplinaria

ASUNTO: Solicitud del licenciado Johny Ramírez Pérez, de reprogramar el examen del Concurso CJ-02-2003 de Juez 4 en materia Civil.

Fecha: San José, 13 de junio del 2003

GESTION:

El 11 de junio del 2003, se recibió un correo electrónico del licenciado Johnny Ramírez Pérez, comunicándonos que hasta ese día recibió el oficio UI-1001-03; oficio en el cual se le informaba la reprogramación de la fecha del examen del Concurso CJ-02-2003 para el cargo de Juez 4 Civil; justificando que hasta ese día la funcionaria de informática Rosario Guerrero Chaves le habilitó la cuenta de correo electrónico, por lo que al momento de enviársele el oficio de reprogramación no contaba con una cuenta de correo electrónico y que no se enteró si no hasta esa fecha de dicha reprogramación.

ANTECEDENTES:

En enero del presente año se le hizo entrega de la fecha del examen de Juez 4 Civil del Concurso CJ-02-2003 al licenciado Ramírez Pérez.

El examen se le programó inicialmente para el 04 de marzo del 2003.

El 7 de marzo, se recibe un oficio del licenciado Ramírez Pérez, en el cual solicita reprogramación del examen, pues fue incapacitado del 28 de febrero al 12 de marzo, y así lo demuestran los documentos médicos.

El 07 de marzo, mediante correo electrónico se le envió el oficio UI-1001-03 en el cual se indicaba la reprogramación del examen de Civil 4 para el 18 de marzo.

El 11 de junio, se recibe un correo electrónico del licenciado Ramírez Pérez, informando que hasta ese día se le fue habilitada la cuenta de correo electrónico, y que al momento en el que se le envió el oficio de reprogramación no contaba con correo electrónico y como no se le envió dicho oficio por correo convencional nunca se enteró de la reprogramación.

El 11 de junio, se le responde al licenciado que en los archivos del Concurso CJ-02-2003 de Juez 4 Civil, se encuentra el comprobante electrónico de envío y que dicho oficio fue entregado en su buzón electrónico el 7 de marzo del 2003.

El 12 de junio, el licenciado Ramírez envió un correo que literalmente dice: *"Indistintamente de que el sistema le indique que yo recibí el correo del 07 de marzo, lo importante es que hasta el día de ayer (11/06/2003) yo no tenía ningún acceso al sistema, es decir, no estaba habilitado para recibir ningún tipo de correspondencia por este medio, ergo,*

nunca la recibí. Antes del día de ayer, yo no tenía correo electrónico. Esta situación, se la puede verificar la señorita Rosario Guerrero Cháves de Informática (extensión 4927). El problema es el estado de indefensión evidente en que la no notificación me deja con respecto al concurso”

CONSIDERACIONES:

- ❑ Efectivamente el licenciado estuvo incapacitado del 28 de febrero al 12 de marzo, razón por la cual se le reprogramó el examen de Juez 4 Civil para el 18 de marzo del 2003, dicha reprogramación se comunicó mediante oficio UI-1001-03, el cual fue enviado por correo electrónico y entregado en el buzón de Johny Ramírez Pérez el día 7 de marzo a las 02: 24 p.m. y así consta en el comprobante de envío emitido.
- ❑ Al licenciado Ramírez se le remitió el oficio UI-1001-03, mediante correo electrónico por cuanto en la solicitud de participación, no indicó ninguna dirección para notificaciones. Si bien es cierto que en el control de firmas indicó la extensión de su Oficina y su teléfono celular, no se pudo localizar por esos teléfonos.
- ❑ Es cierto que el licenciado leyó el correo hasta el 11 de junio del 2003, pues así lo indicó la funcionaria de informática Rosario Guerrero Cháves y comprobante en poder de esta Oficina.
- ❑ La funcionaria de informática, comunica que si bien es cierto que el licenciado leyó el correo hasta el 11 de junio, no es cierto que el licenciado no contara con una cuenta de correo electrónico habilitada, pues el correo se entregó en el buzón personal del licenciado en la fecha mencionada; también indicó que al licenciado se le habilitó la cuenta de correo antes del 7 de marzo del 2003, pues en su debido momento algún funcionario de informática tuvo que ir a la Oficina del licenciado y habilitarle la cuenta, darle acceso a la clave de entrada y que el licenciado estableciera su password. (contraseña)
- ❑ La señorita Rosario Guerrero Cháves, nos comunicó que el 11 de junio recibió la llamada del licenciado Johny Ramírez Pérez, y le expuso que no puede acceder a la cuenta de correo electrónico, pues no recordaba como hacerlo, ni la clave, ni el password y que no hizo el reporte respectivo, así que solicitó el acceso.
- ❑ La señorita Guerrero le proporciona nuevamente la clave y le informa como debe de asignarle un nuevo password para poder ingresar a la cuenta de correo electrónico, pues la cuenta no estaba cerrada ni deshabilitada, si no, que no era utilizada.

Previamente a lo que se resuelva **SE ACORDO:** Solicitar al Departamento de Informática un informe con relación a la vigencia de la cuenta de correo electrónico y la situación del licenciado Johnny Ramírez Pérez descrita por la Unidad Interdisciplinaria.

ARTICULO XII

Informa la Unidad Interdisciplinaria que en virtud de la gran cantidad de concursos publicados y que algunos oferentes participan en varios de ellos a la vez, se han presentado casos que en un plazo menor de seis meses, son evaluados en el área de psicología, trabajo social y medicina en un determinado concurso. Resultan no favorables por parte del equipo interdisciplinario y tienen derecho a la reevaluación por otros profesionales distintos a los de la Unidad, y aún así los resultados siguen siendo negativos. Al participar en otro concurso en un período tan corto, deben ser evaluados nuevamente, por ser éste, otro concurso totalmente diferente.

Considera este equipo que en un plazo no menor de un año, no es conveniente que ellos mismos deban evaluar a estas personas por cuanto los resultados serían los mismos, motivo por el cual se sugiere que cuando esto suceda, automáticamente se proceda para que otros profesionales distintos a los de la Unidad Interdisciplinaria evaluén a estas personas.

SE ACORDO: Acoger la propuesta de la Unidad Interdisciplinaria. El Departamento de Personal queda autorizado para que coordine lo que corresponda a fin de que cuando se deba valorar más de dos veces a un oferente en un período de un año, otros profesionales distintos a los de la Unidad Interdisciplinaria, valoren a estos participantes.

ARTICULO XIII

Indica el MBA. Francisco Arroyo, Jefe del Departamento de Personal, que ha recibido un sinnúmero de consultas y reclamos verbales por parte de los oferentes que se encuentran elegibles en Carrera Judicial, en relación con los recientes acuerdos de Corte Plena, donde se ordena realizar nombramientos interinos de las listas de suplentes levantadas por ese Departamento, enviadas mediante oficio RS-956-2001 y que fue publicado el 20 de Julio de 2001 en el Boletín Judicial y 22 de julio de ese mismo año en LA NACIÓN.

Los reclamos giran en torno a que no deberían realizarse nombramientos de suplentes a personas que no han participado del proceso de selección de Carrera Judicial, o bien, que no lo hayan aprobado. Lo anterior de conformidad con los artículos 69 y 78 de la citada ley.

El texto de dichos artículos es el siguiente:

“Artículo 69: Al producirse una vacante, lo mismo que en el caso de que el titular se encuentre con licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones, mientras se hace el nombramiento que corresponda, se llamará al respectivo suplente funcionario judicial o se designará a alguno de los funcionarios supernumerarios, independientemente del grado que hubiesen obtenido dentro de la carrera, siempre que hubieran sido escogidos para ocupar puestos temporales en la administración de justicia. A falta de los anteriores, podrán hacerse nombramientos interinos; para ello se dará preferencia a quienes integren la lista de elegibles para la clase de puesto de que se trate, en su defecto, para otros grados inferiores del escalafón; solamente, si no fuere posible hacerlo de ese modo, podrá designarse a otro abogado.”

“Artículo 78. —En el caso de que no hubiere elegibles para un determinado puesto, podrá ser nombrado para ocuparlo, con el carácter de funcionario de servicio y de la terna que al efecto confeccione el Consejo de Judicatura, aquel que estuviera incluido en la lista de elegibles del grado inmediato inferior y, en su defecto, en la lista de los elegibles de otros grados.

Únicamente en el caso de que no haya aspirantes a estos puestos dentro de la Carrera Judicial, podrán designarse para ocuparlos en la administración de justicia, con el mismo carácter de funcionario de servicio, a abogados que no hubieran ingresado a ella. Con ese propósito, el Consejo de la Judicatura deberá realizar un concurso de antecedentes y oposición en que puedan participar dichos profesionales.

Los funcionarios de servicio no gozarán de los beneficios que otorga esta Ley a los de carrera y durarán en sus puestos hasta por un período de seis años, en la forma señalada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al concluir su período, se les dará referencia para ocupar de nuevo el puesto como funcionarios de carrera, si en ese momento fueren elegibles para ocuparlo. De lo contrario, la plaza se reputará vacante y se procederá a llenarla de conformidad con lo dispuesto en la ley.”

El Lic. Juan Carlos Brenes señala que es conveniente que el Consejo de la Judicatura analice el caso y se pronuncie al respecto.

El Magistrado Aguirre indica que efectivamente la Corte Plena se ha pronunciado en esa forma, ya que entiende que la Ley de Carrera Judicial permite el nombramiento de suplentes, sin que formen parte de la lista de elegibles.

Luego de discutido el caso, se acordó: estudiar el asunto y resolver en la próxima sesión.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión